



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo  
(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

**INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL  
TEMA: CENTROS OFFSHORE**

**RESUMEN:** Se hace un breve análisis acerca de la figura del offshore a nivel doctrinal, basándose en sus elementos y presupuestos básicos para finalmente mostrar la forma como se incorporó al mundo financiero costarricense.

**SUMARIO:**

1. DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES.....	2
2. ELEMENTOS.....	3
a. Esenciales.....	3
b. No esenciales.....	4
3. CARACTERÍSTICAS.....	4
a. Normativas.....	4
i. Fiscales.....	4
ii. Bancarios.....	4
1. Libertad cambiaria.....	4
2. Ausencia de normas sobre encajes mínimos.....	5
3. Ausencia de regulación sobre tasas máximas de interés.....	5
4. Regulaciones sobre el capital mínimo razonables.....	5
5. Márgenes de endeudamiento favorables o inexistentes.....	6
6. Ausencia de topes específicos en cuanto a colocaciones de créditos.....	6
7. Menores costos de operación.....	6
8. Secreto bancario.....	7
b. No normativas.....	7
i. Estabilidad política y económica.....	7
ii. Ubicación geográfica privilegiada.....	8
iii. Escasa población y reducida economía interna.....	8
iv. Otras.....	8
4. VENTAJAS.....	8
5. DESVENTAJAS.....	8
6. BANCA OFFSHORE EN COSTA RICA.....	9
7. PAÍSES, TERRITORIOS, Y JURISDICCIONES CON CENTROS FINANCIEROS OFFSHORE.....	10



## DESARROLLO:

### 1. DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES

"Offshore es un término del idioma inglés que en principio significa "en el mar, alejado de la costa".

En el ámbito financiero se utiliza para referirse a empresas ficticias creadas en centros financieros con un nivel impositivo muy bajo (paraísos fiscales), que generalmente se encuentran en islas (de ahí la utilización del término inglés). Estas empresas son usadas para ocultar el propietario o beneficiario de determinados bienes, por varios motivos (p. ej. blanqueo de dinero, ocultación de propiedades en procedimientos de divorcio, etc.)

También se utiliza como sinónimo de paraíso fiscal."<sup>1</sup>

"Actividad e intermediación financiera, que se perfecciona, consume o surte efectos en el exterior y que se realiza entre tomadores y aportantes de fondos no residentes con respecto de la ubicación del intermediario financiero."<sup>2</sup>

"La particularidad de la banca off shore o bien extraterritorial es que todos los bancos son sucursales de bancos extranjeros, dependiendo exclusivamente de las decisiones de éstos últimos. Para que exista esta posibilidad se deben respetar ciertas condiciones que hacen a la viabilidad de un sistema. La estabilidad política y económica es una de ellas ya que es el motivo que hace a los bancos extranjeros radicarse en otro país. La seguridad jurídica, exigencia coherente de capital mínimo y secreto bancario son cuestiones que permiten el ambiente adecuado. La determinación del libre cambio, la ausencia de tasas máximas y la no-existencia de normas domésticas sobre encajes, ayudan al óptimo funcionamiento.

La banca offshore es atractiva, fundamentalmente por la confidencialidad que ofrece a sus clientes (estricto secreto bancario basado en el uso de cuentas cifradas) y las altas tasas de interés que paga por los depósitos. Asimismo, ofrece una salida a los inversionistas frente a situaciones de inestabilidad política en sus países de origen.

Por otro lado, los elementos que hacen posible a esta banca asegurar esas tasas de interés son, principalmente, los beneficios tributarios que los gobiernos de los centros offshore ofrecen (inexistencia de impuestos a los intereses y a la renta), una regulación y supervisión bancaria flexible (no establece encajes ni controles referentes a la administración de riesgos) y, en la



mayoría de casos, el no requerimiento de presencia física (no exige el establecimiento de una sucursal, lo cual permite reducir costos).

Además, el país anfitrión de los centros offshore se beneficia de los ingresos por el otorgamiento de licencias bancarias (renovables anualmente).

En América Latina, las instituciones financieras domésticas utilizaron los centros offshore como medio alternativo para realizar operaciones, ante las estrictas regulaciones prudenciales y las elevadas exigencias de encajes que tenían que cumplir en sus países. Destacan los casos de las crisis financieras ocurridas en Venezuela (1994), Argentina (1995) y Ecuador (1999). En todos esos casos, los establecimientos offshore fueron diseñados con el propósito de escapar del alcance de las regulaciones y de la supervisión doméstica.

Los países pequeños, con sectores financieros domésticos pequeños, usualmente son los que deciden desarrollar negocios exteriores y convertirse en OFC's por un sinnúmero de razones. Estas incluyen actividades generadoras de ingresos y empleos para el país anfitrión, e ingresos para el gobierno mediante tarifas por licencias, incorporaciones, etc. De hecho, los OFC's más exitosos como Islas Cayman y Channel Islands, han venido dependiendo en este tipo de negocio como una fuente importante de ingresos gubernamentales y actividad económica. En el caso de las Islas Vírgenes Británicas, gracias a los ingresos que generan de este sector financiero, se han podido dar el lujo de limitar el número de turistas que visitan las islas, esto porque no dependen básicamente de la industria turística como muchas de las islas del Caribe."<sup>3</sup>

## **2. ELEMENTOS**

### **a. Esenciales**

- "a. La existencia de operaciones de intermediación financiera.
  - b. La realización de la misma con capital de fuente extranjera con respecto de la sede bancaria.
  - c. Que se lleva a cabo entre no residentes con respecto del lugar de la plaza financiera.
  - d. Que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en el extranjero.
- Además, si se habla de banco offshore y no de actividad bancaria offshore se requiere que este banco realice preminentemente operaciones de este tipo, aunque no necesariamente la totalidad de las mismas, muchos bancos offshore, operan también como locales,



realizando un tipo de banca mixta, donde usualmente se rigen bajo leyes diferentes, según que trabajen con locales o no.”<sup>4</sup>

## **b. No esenciales**

“a. La existencia de un paraíso fiscal o centro financiero offshore para llevar a cabo las operaciones offshore. Aunque la presencia de los mismos, en este tipo de operaciones, es muy frecuente.

b. La obligatoriedad de que los bancos offshore sean subsidiarias de bancos reconocidas a nivel internacional. Esto, en principio no es esencial, sin embargo, ante la proliferación de las compañías de papel, muchas legislaciones de países que son Centros Financieros offshore, han impuesto este requisito.”<sup>5</sup>

## **3. CARACTERÍSTICAS**

### **a. Normativas**

#### **i. Fiscales**

“Para que la banca offshore sea exitosa, debe contar con beneficios en materia tributaria, ya que con ello maximiza sus beneficios, o márgenes de rentabilidad, al liberarse de las cargas impositivas que prevalecen en otros países, principalmente desarrollados; y atrae más clientes, al ofrecerles también mayores ganancias a menos costos en la realización de su operaciones.

Por ello existe el requisito de que el país anfitrión constituye desde este punto de vista un paraíso fiscal. Los tributos en que puede beneficiar, pueden referirse al impuesto sobre las utilidades, impuestos de traspaso de bienes, impuestos sobre transacciones, etc.”<sup>6</sup>

#### **ii. Bancarios**

##### **1. Libertad cambiaria**

“Entre las actividades principales de estos centros está la referida al mercado de euromonedas, y éste, como explicamos antes, se fundamenta en la inexistencia de controles que lo limiten, es por esta razón, que se localizan en los centros internacionales. Así, en estos mercados, tanto el aportante como el tomador de los fondos buscan tener absoluta libertad y las mayores facilidades para ingresar y egresar las divisas al distrito financiero-bancario, lo mismo que para poder convertir dichos fondos de o a



moneda nacional, o bien a cualquier otra según las fluctuaciones en el valor de las monedas.

Especialmente para la actividad bancaria deviene vital la ausencia de controles sobre el capital, de tal manera que su función de intermediación no se vea afectada. "7

## **2. Ausencia de normas sobre encajes mínimos**

"Un banco es una organización de capital, tecnología y trabajo cuya actividad principal consiste en recibir fondos de dinero del público (familias y empresas) colocados a corto plazo, para transferirlos en préstamo al público que lo requiera (familias, empresas y Estado). De los fondos de dinero que recibe debe guardar una cantidad suficiente para atender los posibles retiros de sus depositantes (reservas).

(...)

En este tipo de plazas, resulta necesario que las entidades cuenten con la mayor libertad para evaluar el riesgo del giro bancario, adoptando las previsiones que resulten necesarias, sin el constreñimiento de una norma que les imponga ese deber. De lo contrario estos centros perderían parte importante de su atractivo."8

## **3. Ausencia de regulación sobre tasas máximas de interés**

"La materia en esta materia ha demostrado que las fijaciones de tasas máximas de interés conducen inevitablemente, a la imposición de tasas más favorables por parte de otros distritos financieros. El margen de tipos de interés que establezca una entidad bancaria, ya sea por su fijación libre o por la de la autoridad de control del sistema, determinará el mayor o menor grado de competitividad en el mercado, razón por la cual se convierte en un elemento que las instituciones bancarias analizan y buscan en los centros financieros offshore."9

## **4. Regulaciones sobre el capital mínimo razonables**

"En el caso de las entidades bancarias que operan solamente a nivel local, las autoridades gubernamentales han considerado necesario establecer mecanismos de defensa del ahorro público de sus ciudadanos a través de la exigencia de un capital mínimo para las entidades bancarias que pretendan iniciar sus actividades dentro



del país.

Sin embargo, en los centros financieros offshore, donde la gran mayoría - o la totalidad- de las operaciones se realizan con no residentes, estas precauciones dejan de tener sentido lógico. No sólo porque el gobierno ya no estaría protegiendo el ahorro de sus ciudadanos, sino también porque no se trata en absoluto de fondos extraídos de su economía."<sup>10</sup>

## **5. Márgenes de endeudamiento favorables o inexistentes**

Las entidades financieras, como ya hemos dicho requieren de una libertad considerable, para poder manejar sus operaciones internacionales de acuerdo con las necesidades del mercado. La razón de el establecimiento de márgenes de endeudamiento se origina en el deber de los gobiernos de proteger a sus ciudadanos ante la eventual quiebra de una entidad bancaria, y las catastróficas consecuencias que ello podría acarrear para el núcleo social. Pero recordemos que estamos hablando aquí de la operativa de tipo offshore, que por definición no establece lazos importantes con el país que le sirve de plataforma, y así, el gobierno local no debe tener interés en regular estrictamente esa actividad."<sup>11</sup>

## **6. Ausencia de topes específicos en cuanto a colocaciones de créditos**

"En los mercados locales existen usualmente una serie de disposiciones que requieren determinados porcentajes de los fondos destinados a préstamos sean canalizados hacia determinados sectores, como por ejemplo el agro o la financiación de viviendas. Se trata de prestatarios privilegiados, que implican una especie de subsidio obligatorio para estos sectores, ya que por lo general se establecen tasas de interés preferenciales, lo cual al final redundaría en una disminución de las ganancias para los bancos, que se ven obligados a trasladar los costos a través del incremento de las tasas de interés de los otros tipos de préstamos que, usualmente, serían más rentables."<sup>12</sup>

## **7. Menores costos de operación**

Los costos de registro o inscripción e compañías en estos centros financieros, así como los costos relativos a su constitución, son sustancialmente menores que en otros países o plazas bancarias.



La existencia de estas condiciones positivas permiten, en consecuencia, que los bancos puedan pagar intereses más altos sobre los depósitos y cobrar intereses más bajos sobre los préstamos, que los bancos domésticos de los países de la moneda de que se trate, siendo éste quizá el principal atractivo de los centros."<sup>13</sup>

## 8. Secreto bancario

"Es indispensable para la consolidación de un centro financiero offshore, que el ordenamiento jurídico del país donde se ubica la plaza financiera asegure a los inventores, de una manera eficaz, el secreto y la discrecionalidad acerca de las operaciones financieras internacionales que realizan. Está sobreentendido el interés que tiene todo cliente en que se guarde silencio respecto a los negocios y las confidencias que hace a las instituciones bancarias en general. Es evidente, también, el perjuicio que podría acarrearle la revelación de esas informaciones."<sup>14</sup>

"Aunque existen centros offshore en los que no existen límites al secreto bancario, normalmente en los centros financieros offshore, el secreto bancario no es absoluto, ya que la mayoría de sus legislaciones contemplan la posibilidad de revelarse la información cuando haya orden administrativa o judicial que así lo requiera, así como algunos han firmado acuerdos multilaterales en los que participan paraísos fiscales, tales como la Convención Europea sobre cooperación en materia penal en donde participan países como Liechtenstein y Suiza."<sup>15</sup>

"Una estructura offshore permite que quien la utiliza tenga anonimato y privacidad. En un principio fueron creadas para proteger patrimonios. En el caso panameño, cuando se crea esta figura, lo que hacen es inscribir los bienes patrimoniales a través de fideicomisos o testamentos dentro de la fundación, para proteger ese patrimonio."<sup>16</sup>

### b. No normativas

#### i. Estabilidad política y económica

"Para que un Centro offshore funcione, debe ubicarse en un área territorial con relativa estabilidad política que garantice a los inversionistas extranjeros la seguridad de sus capitales, ya sea de confiscaciones, expropiaciones o congelación de activos o una



eventual guerra.”<sup>17</sup>

## ii. Ubicación geográfica privilegiada

“Muchos de los Centros offshores, se ubican en lugares que son de fácil acceso para que pueda llevar a cabo sus operaciones entre diferentes países, es por eso que normalmente se ubican cerca de los Centros Financieros Tradicionales.”<sup>18</sup>

## iii. Escasa población y reducida economía interna

“Esto permite que su situación financiera se base sobre los aporte de capitales externos, y no haya competencia entre los sistemas financieros internos y los externos u offshore, así que los beneficios en función únicamente de los bancos offshore.”<sup>19</sup>

## iv. Otras

“Algunos autores agregan otras características entre las que están el que se cuente con profesionales en la rama de las finanzas dentro del centro offshore, para que la banca transnacional no tenga que movilizar personal desde otros países lo que implica grandes costos.

También se incluyen el que tenga buenos servicios contables, legales y de seguros, que son actividades íntimamente relacionadas con la actividad bancaria. Asimismo, la posibilidad de realizar múltiples negocios en un mismo territorio y que cuente con un lenguaje que tienda a ser universal, como por ejemplo el inglés.”<sup>20</sup>

## 4. VENTAJAS

- “Presenta a su casa matriz como un posible prestamista de última instancia.
- Rentabilidad para los inversionistas”<sup>21</sup>

## 5. DESVENTAJAS





- "Banca susceptible a realizar operaciones ilícitas y eludir los controles locales. Dado que es difícil controlar las conexiones que tiene el banco con su casa matriz este tendría ventajas para realizar dichas operaciones.
- Genera un mayor costo de información para el ahorrista, dado que es necesario acceder a información que solo se encuentra en el exterior en su casa matriz.
- Riesgos relacionados a las elevadas tasas de interés
- Inadecuados estándares de supervisión (que han alentado el incumplimiento de las normas y la práctica de arbitraje regulatorio)
- Varias de las crisis financieras internacionales han sido asociadas directamente a las operaciones offshore. Así, el FMI encuentra que las operaciones bancarias realizadas en esos centros han desempeñado un papel en las recientes crisis financieras en América Latina y Asia."<sup>22</sup>

## 6. BANCA OFFSHORE EN COSTA RICA

"La banca offshore en nuestro país tiene una característica muy sui géneris, ya que inicia su participación por medio de capital estatal ya que fue BICSA el primero en operar a nivel de offshores, y posteriormente se une a esta actividad el capital particular de los bancos privados.

(...)

El desarrollo de la banca offshore, en nuestro país tuvo dos etapas, la primera, que nació con BICSA, que no representó mayor preocupación para las autoridades supervisoras nacionales, y que no dio mucho de que hablar dentro del panorama financiero nacional, tal vez porque se trataba de fondos públicos los que invertían en esas operaciones, o por la poca exposición al riesgo ante una situación financiera crítica.

La verdadera aparición del fenómeno offshore como sistema paralelo (se conocen con ese nombre debido a que trabajan principalmente con fondos costarricenses), fue introducido por la banca privada a fines de la década de los ochenta, y alcanzó su máximo desarrollo, en poco tiempo ya que para 1996, ya se hablaba de la existencia de un sistema paralelo igual o mayor que el sistema financiero local de la banca privada, esto implicaba que la mitad del ahorro público de los costarricenses, se encontraba domiciliado fuera del país.

Esta expansión tan rápida, se debe a que para los banqueros era muy fácil operar mediante la banca offshore, ya que no existía hasta 1955, ninguna regulación que les implicara algún límite a la



apertura y supervisión de los mismos.”<sup>23</sup>

## 7. PAÍSES, TERRITORIOS, Y JURISDICCIONES CON CENTROS FINANCIEROS OFFSHORE<sup>24</sup>

Africa	Asia and Pacific	Europe	Middle East	Western Hemisphere
Djibouti	Cook Islands (FSF)	Andorra (FSF)	Bahrain (J) (OG) (FSF)	Anguilla (FSF)
Liberia (J)	Guam	Campione	Israel	Antigua (FSF)
Mauritius (OG) (FSF)	Hong Kong, SAR (J) (OG) (FSF)	Cyprus (OG) (FSF)	Lebanon (J) (OG) (FSF)	Aruba (J) (OG) (FSF)
Seychelles (FSF)	Japan	Dublin, Ireland (FSF)		Bahamas (J) (OG) (FSF)
Tangier	Labuan, Malaysia (FSF)	Gibraltar (OG) (FSF)		Barbados (J) (OG) (FSF)
	Macao, SAR (FSF)	Guernsey (OG) (FSF)		Belize (FSF)
	Marianas	Isle of Man (OG) (FSF)		Bermuda (J) (OG) (FSF)
	Marshall Islands (FSF)	Jersey (OG) (FSF)		British Virgin Islands (FSF)
	Micronesia	Liechtenstein (FSF)		Cayman Islands (J) (OG) (FSF)
	Nauru (FSF)	London, U.K.		Costa Rica (FSF)
	Niue (FSF)	Luxembourg (FSF)		Dominica
	Philippines	Madeira		Grenada
	Singapore (J) (OG) (FSF)	Malta (OG) (FSF)		Montserrat
	Tahiti	Monaco (FSF)		Netherlands Antilles



				(J) (OG) (FSF)
	Thailand	Netherlands		Panama (J) (OG) (FSF)
	Vanuatu (J) (OG) (FSF)	Switzerland (FSF)		Puerto Rico
	Western Samoa (FSF)			St. Kitts and Nevis (FSF)
				St. Lucia (FSF)
				St. Vincent and Grenadines (FSF)
				Turks and Caicos Islands (FSF)
				United States
				Uruguay
				West Indies (UK) (J)

## FUENTES CITADAS:

<sup>1</sup> Enciclopedia Wikipedia. Offshore. [en línea]. 5 de noviembre de 2006. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de:  
<http://es.wikipedia.org/wiki/Offshore>

<sup>2</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 43. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).

<sup>3</sup> RIVERA Negrón, NEDER y RABANAL citados por RODRÍGUEZ Giovanni. Banca Off Shore, ventajas y desventajas. [en línea]. Mayo, 2004. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de:  
<http://196.40.23.180/biblio/cedil/estudios/2004/banca%20Off%20Shore.doc>



- 
- <sup>4</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p.p. 41-42. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>5</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 42. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>6</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 62. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>7</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p.p. 42-43. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>8</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p.p. 45 y 47. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>9</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p.p. 48-49. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>10</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p. 49. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>11</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p. 50. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).



- 
- <sup>12</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p. 51. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>13</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p.p. 51-52. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>14</sup> ROJAS Soto, Ana Cristina y MONTERO Villalobos, Patricia. La banca Offshore. Tesis para optar por el grado de Licenciadas en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1989. p. 53. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 2057).
- <sup>15</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 71. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>16</sup> RÍMOLA. Olman. ¿Cómo trabajan los offshore? [en línea]. Lunes Financiero. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de: [http://www.teletica.com/archivo/tn7/finanzas/09/20/trbjan\\_offshore.htm](http://www.teletica.com/archivo/tn7/finanzas/09/20/trbjan_offshore.htm)
- <sup>17</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 74. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>18</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 73. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>19</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p. 74. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).
- <sup>20</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del



---

Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p.p. 75-76. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).

<sup>21</sup> HERMOSO citado por RODRÍGUEZ Giovanni. Banca Off Shore, ventajas y desventajas. [en línea]. Mayo, 2004. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de:

<http://196.40.23.180/biblio/cedil/estudios/2004/banca%20Off%20Shore.doc>

<sup>22</sup> RABANAL citado por RODRÍGUEZ Giovanni. Banca Off Shore, ventajas y desventajas. [en línea]. Mayo, 2004. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de:

<http://196.40.23.180/biblio/cedil/estudios/2004/banca%20Off%20Shore.doc>

<sup>23</sup> HERNÁNDEZ Elizondo, Jessica. La banca offshore en la ley orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558. Tesis para optar por el grado de Licenciada en Derecho. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1998. p.p. 152 y 170. (Localizada en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, signatura 3347).

<sup>24</sup> International Monetary Fund citado por RODRÍGUEZ Giovanni. Banca Off Shore, ventajas y desventajas. [en línea]. Mayo, 2004. Consultada el 15 de noviembre de 2006 de:

<http://196.40.23.180/biblio/cedil/estudios/2004/banca%20Off%20Shore.doc>